CUOTAS DE APRENDIZAJE

Mayo 25 del 2022

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Bogotá, D.C.

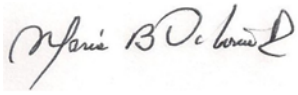
Ref.: Proceso Invitación No. MC-SCR-0027 2022

MARIA BERNARDA VILORIA, actuando en calidad de persona natural oferente, quedo sujeta a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 789 del 2002 el cual expresa: "La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez(10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendizaje. La cuota señalada por el SENA deberá notificarse previamente al representante legal de la respectiva empresa, quien contará con el término de 5 días hábiles para objetarla, en caso de no ceñirse a los requerimientos de mano de obra calificada demandados por la misma. Contra el acto administrativo que fije la cuota procederán los recursos de ley".

Como también al Artículo 11 del Decreto 933 del 2003 el cual expresa: "a cuota mínima de aprendices en los términos de la Ley será determinada a partir de la vigencia del presente decreto por la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, del domicilio principal de la empresa. Lo anterior se efectuará sin perjuicio de la obligación que les asiste a los empleadores de establecer el número de aprendices que les corresponde, vincularlos o realizar la monetización, debiendo informar a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, donde funcione el domicilio principal de la empresa, dentro del mes siguiente a la contratación o monetización de la cuota mínima obligatoria. La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, se efectuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002".

Esta sujeción a la normatividad anterior está dada de acuerdo al proceso de referencia y su cumplimiento estará establecido a la normatividad expedida para las cuotas de aprendices en las organizaciones, entidades o empresas que estén obligadas.

Atentamente,



Firma Representante Legal del Proponente o del Proponente Persona Natural
Nombre: MARIA BERNARDA VILORIA DIAZ
Cargo: Propietaria de RECREVENTOS
Documento de Identidad: 34982 868
Correo Electrónico:
RECREVENTOS@HOTMAIL.COM